



Ministerio de Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

661



BUENOS AIRES, 16 SET 2009

VISTO el Expediente N° S01:0231372/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL AREA TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para la Implantación de la Producción de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

MP
PROYECTO N°
12473

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco,

Handwritten signatures and initials:
 A. [unclear]
 51 [unclear]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

661



posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia para la Implantación de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL AREA TABACALERA", se buscará dar al productor tabacalero apoyo financiero, para atender gastos por insumos, materiales y mano de obra, originados en la preparación de almácigos, su plantación y la cosecha y acondicionamiento del tabaco.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo

AP
PROYECTO N°
12413

A
S
7
A



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

661



N° 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo N° 1 de su similar N° 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN Y EMPLEO de la Provincia del CHACO del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL AREA TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para la Implantación de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 2.714.203.-)

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a pagar mano de obra, insumos y materiales necesarios en la preparación de almácigos, la producción y la cosecha del tabaco.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y

MP
PROYECTO N°
12473

A 4
9



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

661



AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

P
PROYECTO N°
12473

Handwritten signatures and initials: A, L, S, and a circled signature.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*



ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 10.585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, Provincia del CHACO.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.- 5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~12~~
17
18

RESOLUCION N° 661

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO N°
12443